



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 53-2019

EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) del referido cuerpo legal establece que el Sector Público comprende: Los organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, mediante Decreto Ley No.1043 emitido el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, en concordancia con la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la “Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar” como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2018-0114-R de 26 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo Fluvial, nombró como Gerente General de APPB al suscrito para ejercer funciones a partir del 01 de diciembre de 2018;

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 353 de 23 de octubre de 2018 , tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión, con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que lo componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 505 del 10 de junio de 2019 establece las disposiciones y procedimientos para la aplicación de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos;

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 53-2019

Pág. 2

Que, el 8 de agosto de 2016, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar firmó el Contrato de Gestión Delegada denominado “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”; bajo la modalidad alianza Pública-Privada con la compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS -YILPORTECU S.A;

Que, el Contrato de Gestión Delegada en la CLÁUSULA OCTAVA. Objeto del Contrato señala lo siguiente”... (a) Por el presente contrato, la APPB, en su calidad de Entidad Delegante, otorga al Gestor Privado, por medio de una APP bajo la modalidad de Delegación, la prestación y operación de los Servicios Obligatorios de la TPPB, para llevar a cabo el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN MANTENIMIENTO la TERMINAL PORTUARIA PUERTO BOLÍVAR, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado..”;

Que, el Gestor Privado YILPORT TERMINAL OPERATIONS -YILPORTECU S.A; es quien ejecuta directamente los servicios públicos portuarios desde la toma física en el área operativa, el 1 de marzo de 2017;

Que, con Circular No. PR- SGPR -2019-004-C de 31 de julio de 2019, el Mgs. José Iván Agosto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, señala lo siguiente:

“En cumplimiento de sus atribuciones, esta Secretaría General recuerda que el artículo 23 numeral 1 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos prescribe:

“... Art. 23 Prohibiciones.- Queda expresamente prohibido para las entidades reguladas por esta Ley:

1.- Requerir copias de cédula, de certificados de votación y en general copias de cualquier documento que contenga información que repose en la base de datos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o de las bases develadas por entidades públicas (...);

Que, en la Circular, citada en el considerando anterior, el Secretario General de la Presidencia de la República, y a su vez, Presidente del Comité Interinstitucional de Simplificación de Trámites, recuerda y dispone en forma obligatoria, que se emitan directrices internas a todos los servidores públicos de sus instituciones de las prohibiciones contenidas en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos;

Que, mediante oficio No. MDT-SECSP - 2019 - 2515 del 2 de agosto de 2019, la Mgs. Valeria Patricia Hurtado Ramón, Subsecretaria de Evaluación y Control de Servicio Público Subrogante, del Ministerio del Trabajo, solicita que hasta el 5 de agosto de 2019, se informe a la Dirección de Control Técnico de la Gestión del Talento Humano las directrices emitidas por la institución a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. PR-SGPR-2019-0004 – C de fecha 31 de julio de 2019;



GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 53-2019

Pág. 3

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al personal de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar que no requiera a la ciudadanía para efectos de trámites administrativos: Copias de cédula, certificados de votación y en general copias de cualquier documento que contenga información que repose en bases de datos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, DINARDAP en la ficha de Dato Seguro, en el sitio web <http://www.datospublicos.gob.ec/>

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Ingeniería de Procesos brinde la asistencia al usuario o al personal que hará uso de este servicio.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Administración del Talento Humano la realización de capacitación sobre la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y su Reglamento.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el cinco de agosto de dos mil diecinueve.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Roberto Córdova Romero', is written over the printed name of the General Manager.

EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO
GERENTE GENERAL



La presente Resolución fue dictada y firmada por el **EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 5 de agosto de 2019.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Elaine Ramón Montenegro', is written over the printed name of the General Secretary.

ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL